

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas del 4 de marzo de 2020, en las oficinas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado; y, la Licenciada Gloria Carrillo Díaz, Titular del Órgano Interno de Control, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.
 - II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
 - III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INCOMPETENCIA DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00308/SEGGOB/IP/2019 MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN 09157/INFOEM/IP/RR/2019.
- I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

La Maestra Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INCOMPETENCIA DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00308/SEGEFOB/IP/2019 MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN 09157/INFOEM/IP/RR/2019.

Sobre el particular, la Maestra Rosario Arzate Aguilar, Presidenta de este órgano colegiado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 50, 52, 53, fracciones II, V, VI y XII y 58, 59 fracción I, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, refirió los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 25 de noviembre del año 2019, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y turnada a este Sujeto Obligado vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó la Solicitud de Información Pública con número de Folio No. 00308/SEGEFOB/IP/2019, en la que el particular requiere lo siguiente:

"Solicito conocer los permisos que se han otorgado a organizaciones religiosas para la construcción de centros de reunión, recintos religiosos o edificios que alberguen a este tipo de organizaciones.

En ese sentido, solicito me indiquen

A. nombre de la organización

B. tipo de religión o culto

C. lugar en donde se construirá el recinto

D. costo del trámite

Gracias." (Sic)

- II. El 26 de noviembre del 2019, se turnó requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Asuntos Religiosos de esta Dependencia.
- III. El 27 de noviembre del año 2019, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Asuntos Religiosos mediante Oficio No. 20500005A00000S/0515/2019, emitió su respuesta, declarando su incompetencia para atender la petición del solicitante, en atención a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley que Crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, quien otorga dicha facultad a los gobiernos municipales.
- IV. El 5 de diciembre de 2019, se envió respuesta al particular adjuntando el oficio que emitió el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Asuntos Religiosos de esta Secretaría.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- V. El 6 de diciembre de 2019, el particular presentó su inconformidad a la respuesta proporcionada, mediante el formato de Recurso de Revisión que emite el SAIMEX.
- VI. El 20 de diciembre de 2019, se presentó ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), el Informe de Justificación por parte de esta dependencia.
- VII. El 3 de marzo del año 2020, el INFOEM emite la resolución correspondiente al Recurso de Revisión de mérito, ordenando a este Sujeto Obligado en su resolutivo segundo lo siguiente:

[... SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta proporcionada por EL SUJETO OBLIGADO y se ordena atienda la solicitud de información 00308/SEGEJOB/IP/2019, en términos del considerando QUINTO de la presente resolución, y haga entrega al RECURRENTE, vía SAIMEX, lo siguiente:

"El Acuerdo que emita el Comité de Transparencia en el que se confirme la declaración de incompetencia respecto de la información solicitada". ...].

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS

El presente instrumento, encuentra sustento normativo en los artículos 23, 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23 fracción I, 24 fracciones I y X, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

RAZONAMIENTOS

A continuación, se someten a consideración de los integrantes de este Comité, los motivos que dan origen a la declaración de incompetencia que nos ocupa, en los términos siguientes.

- A. Los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la letra indican:

[... Artículo 12. ...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. ...

Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones. ...].

- B. Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación número 0002-11, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 19 de octubre de 2011, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, **que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;**
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, **que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados,** y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, **que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.**

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

JVA
7
W

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. *Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez. 01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*"

Como puede apreciarse, el criterio antes referido es aplicable al presente caso, dado que ninguna de las unidades administrativas de la Secretaría General de Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones legales, **ha generado, poseído o administrado documentación alguna relacionada con permisos otorgados a organizaciones religiosas para la construcción de centros de reunión, recintos religiosos o edificios.**

C. Ahora bien, es preciso referir las atribuciones conferidas a esta Dependencia por los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a saber:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Artículo 20.- La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 21.- *A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:*

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*
- III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;*
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;*
- VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- VII. *Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;*
- VIII. *Refrendar para su validez y observancia, los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura y demás instrumentos jurídicos en términos de lo previsto en el artículo 7 de esta Ley;*
- IX. *Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;*
- X. *Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;*
- XI. *Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;*
- XII. *Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;*
- XIII. *Derogada;*
- XIV. *Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;*
- XIV Bis. *Instrumentar por sí o a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas, y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables;*
- XV. *Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;*
- XVI. *Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;*
- XVII. *Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;*
- XVIII. *Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;*
- XIX. *Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;*
- XX. *Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

XXI. Expedir *previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;*

XXI Bis. *Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;*

XXII. *Derogada;*

XXIII. *Derogada;*

XXIV. *Derogada;*

XXV. *Derogada;*

XXVI. *Derogada;*

XXVII. *Derogada;*

XXVIII. *Derogada;*

XXIX. *Derogada;*

XXX. *Derogada;*

XXXI. *Derogada;*

XXXII. *Derogada;*

XXXIII. *Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado.*
...].

Como puede apreciarse, ninguna de las atribuciones de este Sujeto Obligado se relaciona con la información requerida por el recurrente.

D. Ahora bien, resulta oportuno referir que el 17 de septiembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, el Decreto número 331 mediante el cual fue expedida la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México, misma que dispone lo siguiente:

LEY QUE CREA LA COMISIÓN DE FACTIBILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 1.** *La presente Ley de orden público e interés general y tiene por objeto crear la Comisión de Factibilidad del Estado de México, como un órgano descentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones, responsable de la emisión del Dictamen Único de Factibilidad. ...*

Artículo 4. *La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. Atender y resolver de manera permanente e integral y en los tiempos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes de Dictamen y demás trámites de su competencia, incluidos los realizados mediante el uso de plataformas tecnológicas, presentadas por las personas físicas o jurídicas colectivas, dictaminando sobre su*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- procedencia o improcedencia, a través de la resolución correspondiente;
- II. *Solicitar la colaboración de las dependencias del Ejecutivo del Estado y de organismos auxiliares de carácter federal, estatal y municipal, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la expedición del Dictamen y demás trámites de su competencia, en los términos y condiciones establecidos en la legislación correspondiente;*
- III. *Establecer el formato digital e impreso de solicitud para la recepción e integración de le carpeta del proyecto que contendrá los trámites, requisitos y tiempos de respuesta, para obtener el Dictamen;*
- IV. *Recibir, analizar, requerir e integrar la documentación de los proyectos, incluso por medios digitales, para emitir el oficio de procedencia jurídica, el Dictamen o, en su caso, la determinación que proceda;*
- V. *Crear y actualizar de manera semanal el registro de las unidades económicas que cuenten con el Dictamen, así como de aquellas que lo soliciten;*
- VI. *Requerir a las instancias responsables de emitir las evaluaciones técnicas de factibilidad los proyectos sometidos a su consideración;*
- VII. *Implementar y coordinar los mecanismos que faciliten la tramitación y entrega del Dictamen;*
- VIII. *Orientar a las y los solicitantes, por los medios de comunicación o tecnologías de la información que se estimen pertinentes, de conformidad con la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sobre la normatividad aplicable y la tramitación correspondiente para la obtención del Dictamen;*
- IX. *Solicitar al Instituto que, en el ámbito de su competencia y con la colaboración de las dependencias del Ejecutivo Estatal, organismos auxiliares, estatales o municipales coordine la realización de las visitas colegiadas multidisciplinarias correspondientes;*
- X. *Solicitar al Instituto que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo la verificación e informe el cumplimiento de las obligaciones o condicionantes establecidas en el Dictamen;*
- XI. *Coadyuvar con el Instituto para llevar a cabo las verificaciones y vigilar el cumplimiento de las obligaciones o condicionantes establecidas en el Dictamen;*
- XII. *Promover que la emisión del Dictamen, se realice de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, impulsando reformas jurídicas y administrativas, así como incorporar el uso de tecnologías de la información, medios y plataformas tecnológicas;*
- XIII. *Aplicar las medidas preventivas y de seguridad necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- XIV. *Dar vista al órgano interno de control de las dependencias y organismos auxiliares estatales, por el presunto incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables por parte de las y los integrantes de la Comisión;*
- XV. *Promover y proponer a las autoridades competentes la adopción de medidas necesarias para la aplicación de la mejora regulatoria, principalmente la simplificación administrativa y la agilización del procedimiento para la emisión del Dictamen, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; ...*

Artículo 18. *Recibido por el solicitante el oficio de procedencia jurídica de la obra, unidad económica, inversión o proyecto, la Comisión le notificará los requisitos en materia de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables proporcionando las líneas de captura para el pago de los derechos que, en su caso, correspondan. Con base en el oficio de procedencia jurídica que haya emitido la Comisión, la o el solicitante, puede iniciar la gestión de autorizaciones, licencias y permisos ante las autoridades municipales y hasta que, en su caso, obtenga el Dictamen podrá obtener la autorización, licencia o permiso correspondiente. ...*

E. Por su parte, el Código Administrativo del Estado de México establece lo siguiente:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 18.2.-** Para los efectos del presente Libro, se entenderá por: ...

III. *Construcciones: a toda obra, edificación o instalación de carácter privado, así como su modificación, ampliación, reparación o demolición;*

Artículo 18.3.- *Toda construcción se sujetará a lo siguiente: ...*

II. *Requerirán para su ejecución de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establecen en este Libro; ...*

Artículo 18.6.- *Son atribuciones de los Municipios: ...*

II. *Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable; ...*

VI. *Vigilar que las construcciones en proceso, terminadas o en demolición, se ajusten a las disposiciones de este Libro, de los planes municipales de*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

desarrollo urbano, de las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable; ...

Artículo 18.20.- La licencia de construcción tiene por objeto autorizar:

- I. Obra nueva;
- II. Ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente;
- III. Demolición parcial o total;
- IV. Excavación o relleno;
- V. Construcción de bardas;
- VI. Obras de conexión a las redes de agua potable y drenaje;
- VII. Modificación del proyecto de una obra autorizada; ...

La licencia de construcción tendrá vigencia de un año y podrá autorizar, además del uso de la vía pública, uno o más de los rubros señalados, conforme a la solicitud que se presente.

La autoridad municipal que emita la licencia de construcción deberá revisar que en el proyecto que autoriza se observen las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás disposiciones jurídicas aplicables y deberá otorgar o negar la misma dando respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación o recepción de la solicitud que reúna todos los requisitos establecidos en la Ley. ...].

Como ha podido apreciarse, la Secretaría General de Gobierno carece de atribuciones legales para atender la petición del particular, colimándose de esta manera lo establecido por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra refiere: *Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.*

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a este Comité confirme la **Declaratoria de Incompetencia** de la Secretaría General de Gobierno respecto del asunto relacionado en la Solicitud de Información Pública No. 00308/SEGEGOB/IP/2019, a fin de dar cumplimiento a los resolutivos del Recurso de Revisión 09157/INFOEM/IP/RR/2019.

Por lo que, del análisis realizado en el cuerpo del presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado determinaron emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- SGG/CT/92/EX/01/2020.- Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Declaratoria de Incompetencia de la Secretaría General de Gobierno respecto de la información requerida en la Solicitud de Información



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Pública 00308/SEGEJOB/IP/2019, motivo del Recurso de Revisión 09157/INFOEM/IP/RR/2019.


SEGUNDO.- SGG/CT/92/EX/02/2020.- Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y al recurrente, el contenido del presente instrumento, con el cual se otorga debido cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. 09157/INFOEM/IP/RR2019.



M. EN LETICIA ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE



LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN